ESTUDIO PREVIO No. 8785

ORGANISMO: GERENCIA INDIGENA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO

El Departamento de Antioquia contempló en el Plan de Desarrollo 2016 - 2019 "Antioquia Piensa en Grande", LÍNEA ESTRATÉGICA 3: EQUIDAD Y MOVILIDAD SOCIAL, COMPONENTE: 21.16 "POBLACIÓN INDÍGENA", Programa: 21.12.2.1 "Indígenas con Calidad de Vida", Proyecto: 2016050000064 "Elaboración de estudios de ordenamiento territorial indígena en Antioquia" el cual se constituye para garantizar el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas para lograr el mejoramiento integral de sus condiciones, calidad de vida y el fortalecimiento de sus identidades culturales, en el marco de los planes de vida y búsqueda del "buen vivir", con el propósito de contribuir a la consolidación de una sociedad regional incluyente y multicultural.

La Gerencia indígena Departamental en el marco del Plan de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande" tiene bajo su responsabilidad la coordinación de la Política Pública Indígena Departamental y la función de facilitar la intervención sectorial de las entidades departamentales que tienen programas y proyectos con la población indígena" (ordenanza 32 de 2004 artículo 8, Lit d). En este marco competencial, corresponde a la Gerencia indígena apoyar estrategias, programas y proyectos que: (a) fortalezcan la planeación del desarrollo indígena, (b) fortalezcan las formas de Gobierno indígena, el ordenamiento jurídico indígena y desarrollo de la jurisdicción especial indígena – JEI-, y (c) apoyo a la conformación de las entidades territoriales indígenas.

En la Ordenanza 32/2004 se establece la necesidad de realizar programas y proyectos de atención diferencial para los pueblos indígenas, que deben contener estudios y documentos previos concordantes con la normativa vigente contractual y de las comunidades indígenas para su jurisdicción y articulación con la población no indígena.

Así mismo, desde 1991, la Constitución Colombiana establece las bases fundamentales para abordar el Ordenamiento Territorial como instrumento de planificación, bajo los principios de equidad, sostenibilidad, competitividad, eficiencia, coordinación, concurrencia y subsidiariedad, en reconocimiento a la diversidad étnica. Art: Art.1,7,10, 63, 63,70,93,96,171,176,246,286,329,330,356.

La ley 388 DE 1997 "Ley de desarrollo territorial" Artículo 5. Define "el Ordenamiento Territorial como la acción del resorte municipal o distrital que "comprende un conjunto de acciones político – administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios o distritos y áreas metropolitanas, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las leyes, dando instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales", dado que aún no se ha desarrollado dicha ley, el reciente decreto 1953 de 2014 propende por la autonomía de los pueblos y territorios indígenas para su desarrollo.

Los Resguardos indígenas de Urabá y Occidente se caracterizan por contar con un amplio y diverso patrimonio ambiental que constituye el sostén y hábitat de un alto grado de biodiversidad. Sin embargo, actualmente se encuentran sometidos a un alto riesgo de deterioro y depredación, debidos en parte, a que no existen procesos de ordenamiento ambiental territorial que lo garanticen y regulen su buen uso

y conservación, acorde a las tradiciones culturales de los pueblos indígenas que lo habitan, así como a la vocación de sus suelos.

La extracción forestal ilegal e incontrolada y de otros materiales de los bosques y la ejecución de proyectos minero-energéticos en los territorios indígenas se suman a la debilidad organizativa de las autoridades tradicionales para ejercer control territorial, lo que acrecienta los niveles de vulnerabilidad del territorio.

Así, el ordenamiento ambiental de territorios indígenas genera lineamientos comunitarios para proyectar el desarrollo de los distintos resguardos, salvaguardando las prácticas tradicionales al tiempo en que establece un diálogo entre criterios técnicos y culturales de conservación y preservación.

El ordenamiento del territorio, derivado de una construcción comunitaria basada en principios ambientales y culturales, que permita el logro de consensos en el uso, manejo y disfrute del mismo, desde la perspectiva de la Ley propia, constituye una estrategia central en la generación de condiciones que permitan mitigar los impactos negativos derivados de la presión sobre los Resguardos indígenas.

La construcción de acuerdos para el uso y usufructo del territorio podrá encaminar a las autoridades tradicionales hacia la construcción de instrumentos para la resolución de conflictos territoriales, lo que permitirá realizar una mejor y adecuada gestión comunitaria. Esto constituye un ejercicio que contribuye, finalmente, el fortalecimiento de las capacidades organizativas de los respectivos Cabildos.

Se hace necesario entonces continuar con el desarrollo de propuestas de ordenamiento de las distintas zonas constitutivas con población indígena del Urabá y Occidente Antioqueño, con socialización de ellas con la comunidad. Para el caso del espacio actualmente poblado en donde confluyen el mayor número de viviendas e infraestructura social, propuesta que contiene además de estas características, un mínimo de urbanismo diferencial, de acuerdo a los usos y costumbres de cada etnia, con definición de zonas comunitarias, tamaño de vías peatonales de acceso en consideración a características de la población y regulaciones ambientales y de servicios.

La amplia extensión de los resguardos indígenas del Urabá y Occidente, permiten la presencia de variedad de ecosistemas, que van desde la zona basal de bosque húmedo tropical hasta zonas paramunas, en los cuales se identifican numerosos bosques en alto grado de conservación que constituyen el hábitat de una gran diversidad de fauna y flora, que son el sostén del recurso hídrico que fluye hacia las cuencas de los ríos Atrato, Cauca y el Golfo de Urabá.

No obstante, este patrimonio ambiental se encuentra sometido a un alto riesgo de deterioro y depredación, en parte, debido a que no existen procesos de ordenamiento ambiental territorial, que regulen y garanticen su buen uso y conservación, acorde a las tradiciones culturales de los pueblos indígenas que lo habitan, así como a la vocación de sus suelos.

La extracción forestal ilegal e incontrolada y de otros materiales de los bosques, además de la ejecución de proyectos minero-energéticos en los territorios indígenas, sumado a la debilidad organizativa de las autoridades tradicionales para ejercer control territorial, permiten prever un futuro poco amigable para la conservación del patrimonio ambiental.

A lo anterior se adiciona la erosión de los sistemas culturales indígenas, que ha venido en aumento por la introducción de prácticas y valores ajenos a su cultura tradicional afectando el sistema de costumbres y cosmovisión propia en aspectos tales como la medicina ancestral y la producción alimentaria tradicional; esta última, bastante golpeada por la generación de contaminación con agroquímicos y una dependencia alta del mercado externo.

En el marco de lo anterior y con el fin de mitigar los impactos negativos derivados de la presión sobre los resguardos indígenas, el ordenamiento del territorio, derivado de una construcción comunitaria basada en principios ambientales y culturales, permite el logro de consensos en el uso, manejo y disfrute del mismo, desde la perspectiva de la ley propia, constituyendo una estrategia central.

CORPOURABA como autoridad ambiental en su jurisdicción y en el marco de sus obligaciones legales, ha desarrollado un importante cúmulo de conocimiento técnico y capacidades orientadas a garantizar la sostenibilidad ambiental y el manejo racional de los recursos naturales. Del mismo modo, el relacionamiento de la corporación con comunidades y autoridades étnicas, da cuenta de experiencias exitosas para el cumplimiento de objetivos comunes. De lo anterior, que sea necesario y relevante seguir pensando en la ordenación de territorios indígenas desde la cosmovisión propia, con la incorporación de criterios ambientales técnicos.

Los Resguardos a intervenir en esta propuesta son de la etnia Embera Eyabida, ubicados en los Municipios de Dabeiba, Apartadó, Vigía del Fuerte, Murindó, Frontino, Chigorodó, Mutatá y Uramita, además de los indígenas de la Etnia Senú, que habitan el Resguardo Canime, del Municipio de Arboletes.

Como entidades los Cabildos y Resguardos indígenas; están formalmente reconocidos por el Ministerio del Interior, con sus características étnicas propias indígenas.

1.1. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Departamental.

Plan de Desarrollo	Numeral	Nombre
Línea Estratégica:	3	Equidad y movilidad social
Componente:	12	Población Indígena
Programa:	1	Indígenas con Calidad de Vida
Proyecto:	2016050000064	Elaboración de estudios de ordenamiento territorial indígena en Antioquia

1.2. Competencia del organismo para adelantar el proceso

El Decreto 007 de 2012, la ordenanza 12 de 2008 y el Decreto 2575 de 2008 en su artículo 52 son funciones de la Gerencia indígena las siguientes:

1. Realizar la concentración de políticas públicas, para la protección, defensa y funcionamiento de los derechos fundamentales que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades indígenas.
2. Contribuir al reconocimiento, protección y fortalecimiento de la identidad étnica y cultural de los pueblos indígenas, de su patrimonio y saberes ancestrales, en el marco de un dialogo

intercultural respetuoso con las sociedades y culturas no indígenas.

3. Proyectar y ejecutar en coordinación con las entidades de orden municipal, departamental y nacional, la adquisición de tierras y mejoras con destino a la constitución, ampliación y saneamiento de Resguardos indígenas del departamento.
4. Asesoría y acompañamiento para diagnósticos y proyectos de desarrollo integral de los pueblos indígenas de Antioquia, con miras a impulsar sus niveles de participación y autogestión en gobierno, territorio, sociedad, cultura y economía.

1.3. La forma de satisfacer la necesidad

Para satisfacer la necesidad descrita se hace necesaria la celebración de un convenio de asociación entre el Departamento de Antioquia - Gerencia Indígena y Corporación para el desarrollo sostenible del Urabá CORPOURABA. Convenio con el cual se pretende la realización del ordenamiento territorial y ambiental con acciones de mejoramiento ambiental y organizacional en las comunidades en el Resguardo indígena Nusidó, del Municipio de Frontino, de la zona de Occidente, habitados por indígenas de la etnia Embera Eyábida generando en esta población un desarrollo territorial, ambiental, social y económico que mejore la calidad de vida de esta población. Así como la intervención en proyectos de abastecimiento de agua en las comunidades: Taparales, en Dabeiba, Ibudó Playas, en Apartadó; Mejoramiento de abastecimientos de agua en Gengadó, Salado y Guaguandó, en Vigia del Fuerte; Coredó, en Murindó; Además se brindará apoyo en procesos de gobernanza a los Cabildos indígenas en los Municipios de Mutatá, Chigorodó y Dabeiba.

2. EL OBJETO Y SUS ESPECIFICACIONES

2.1. Objeto

FORTALECER LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y AMBIENTAL, POR MEDIO DE ACCIONES CONCERTADAS CON LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE URABÁ Y OCCIDENTE."

2.1.1. Alcance del Objeto

Objetivos generales

La implementación de los planes de ordenamiento territorial y ambiental ya realizados requieren de acciones concretas que conlleven al desarrollo de las comunidades indígenas en sus territorios, generando soluciones adecuadas y pertinentes a las necesidades reales encontradas, sin olvidar el respeto y la concertación con las mismas, de este modo se pretende lograr con este convenio:

- Incorporar criterios de Ordenamiento Ambiental Territorial -OAT- en municipios con territorios indígenas de la jurisdicción de CORPOURABA, generando estrategias para la conservación del patrimonio natural y cultural de las comunidades indígenas y de la sociedad en general.
- Ejecutar acciones concretas e identificadas en los procesos de Ordenamiento Territorial y Ambiental, de acuerdo a las necesidades básicas insatisfechas encontradas.

Objetivos específicos

- Realizar el Ordenamiento Ambiental territorial del Resguardo Indígena Nusidó, identificando las condiciones sociales, ambientales y organizativas básicas como temas asociados al Ordenamiento Ambiental y Territorial.
- Definir acuerdos comunitarios preliminares, orientados al Ordenamiento Ambiental y Territorial en el Resguardo indígena Nusidó.
- Apoyar el fortalecimiento organizativo en el Resguardo indígena Nusidó, en temas relativos al Ordenamiento Ambiental y Territorial.
- Realizar la cartografía ambiental y territorial del Resguardo indígena Nusidó, identificando la presencia de colonos a su interior.
- Apoyar iniciativas de ordenamiento ambiental y territorial en la comunidad indígena Nusidó.
- Construir y/o mejorar abastecimientos de agua en Resguardos indígenas que cuentan con procesos de ordenamiento ambiental y territorial.
- Brindar apoyo en procesos de gobernanza a los Cabildos indígenas en los Municipios de Mutatá, Chigorodó y Dabeiba.
- Diseñar y elaborar material comunicacional, que dé cuenta de los procesos de Ordenamiento Territorial y Ambiental en el área de influencia de CORPOURABA, en territorios indígenas.

2.2. Especificaciones técnicas del convenio a celebrar

2.1.2 Actividades

2.1.2.1 ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL NUSIDO – FRONTINO

Condiciones ambientales y organizativas básicas del Resguardo: Plan de trabajo para la construcción de un proceso de concertación e incorporación de criterios de Ordenamiento ambiental del Territorio en el Resguardo indígena Nusidó, Municipio de Frontino, en el Occidente antioqueño.

Diagnóstico rápido participativo del Resguardo indígena Nusidó *en temas ambientales.*

- 1 Reunión de socialización del proyecto en el Resguardo.
- 1 Cartografía básica y social con recorrido de campo en el Resguardo.
- 2 visitas para diagnóstico organizacional, en el Resguardo

Diagnóstico rápido participativo del resguardo Nusidó en capacidades organizativas relativas al Ordenamiento Ambiental y Territorial.

- 2 Reuniones con el Cabildo Indígena en pleno, en el Resguardo
- 1 Reunión para Socialización de iniciativas

Documento de acuerdos preliminares para la incorporación de criterios de Ordenamiento ambiental del Territorio en el Resguardo indígena Nusidó.

- 1 Visita de campo para socialización de acuerdos e incorporación de criterios del ordenamiento territorial en el Resguardo.

Concertación de iniciativas:

- Apoyo a iniciativas de implementación del Plan de Ordenamiento Ambiental y Territorial en el Resguardo Indígena Nusidó.

2.1.2.2 ACCIONES CONCERTADAS CON LAS COMUNIDADES

APOYO A CABILDOS

- Talleres de capacitación en temas relacionados con gobernabilidad, territorio, organización social y legislación para Comunidades indígenas a los Cabildos indígenas mayores y locales de los Municipios de Mutatá, Chigorodó y Dabeiba
- Talleres de capacitación a la guardia indígena apoyo en procesos de gobernanza a los Cabildos indígenas de los municipios de Mutatá, Chigorodó y Dabeiba, relacionados con el tema ambiental y protección de medio ambiente.
- Talleres de capacitación para el mejoramiento de la gobernanza forestal en los Municipios de Chigorodó y Mutatá

SOLUCIONES DE AGUA

Mejoramiento de sistemas de abastecimiento de agua en Resguardos indígenas

- Mejoramiento Abastecimiento por Medio de Tanques en Gengadó, Municipio de Vigía del Fuerte
- Mejoramiento Abastecimiento por Medio de Tanques en Salado, Municipio de Vigía del Fuerte.
- Mejoramiento Abastecimiento por Medio de Tanques en Guaguandó, Municipio de Vigía del Fuerte
- Mejoramiento Abastecimiento por Medio de Tanques en Coredó, Municipio de Murindó.

Abastecimiento de agua en Resguardos indígenas:

- Construcción de un sistema para abastecimiento de agua en la Comunidad Indígena de Taparales, Municipio de Dabeiba.
- Diseño y construcción de un sistema de abastecimiento de agua en el Resguardo Indígena Ibudó Playas, Municipio de Apartadó.
- Construcción de un sistema de abastecimiento de agua en el Resguardo Indígena Canime, Municipio de Arboletes.
- Construcción de Acueducto para el Resguardo Indígena Santa María el Charcón, Municipio de Uramita

- Construcción de Acueducto para la Comunidad indígena Guapa sector central, Resguardo Yaberaradó, Municipio de Chigorodó.

2.1.2.3 ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN GENERAL DEL PROCESO:

- Elaboración de un Video que dé cuenta de las actividades del proyecto
- Cartilla con información de Comunidades indígenas vinculadas al proceso

2.1.3 Productos

- Documentos Generados: Diagnóstico ambiental y diagnóstico en capacidades organizativas relativas al Ordenamiento Ambiental y Territorial.
- Propuesta de ordenamiento ambiental y territorial del Resguardo Indígena Nusidó, Municipio de Frontino. (Documentos de compilación con material gráfico y escrito para elaboración del informe final, incluyendo iniciativas de ordenamiento ambiental y territorial)
- Planos y material cartográfico del Resguardo Nusidó. En medio físico y magnético
- Tres sistemas para abastecimiento de agua construidos; Uno en Taparales, uno en Ibudó y uno en Canime.
- Cuatro Mejoramientos de sistemas de abastecimiento de agua en Resguardos indígenas realizados: Tres en Vigía del Fuerte y uno en Murindó.
- Informes de talleres de capacitación para el fortalecimiento de la gobernanza realizados, incluyendo listados de asistencia, registro fotográfico y evaluación por taller.
- Dos acueductos construidos: Uno en el Resguardo Santa María El Charcón en Uramita y otro en el Resguardo Yaberaradó, comunidad indígena Guapá en Chigorodó.
- Un video editado con el contenido de las actividades realizadas
- Una cartilla editada con información de Comunidades indígenas vinculadas al proceso.

Lo anterior debe estar acompañado de las evidencias de reuniones y talleres realizados en los Resguardos como: Estrategias de comunicación, fotográficas, listados de asistencia de la socialización del objeto contractual y la metodología empleada para reuniones, visitas y trabajo de campo realizado

Documentos de compilación con material gráfico y escrito para elaboración del informe final y planos temáticos, resultantes de las propuestas consensuadas con la comunidad uno por resguardo. En medio físico y magnético.

2.1.4 Recursos

1. Humanos

Un (1) profesional del área Social, Agronomía, veterinaria y/o del área de Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y Afines para Asistencia técnica, con experiencia en el tema indígena y de ordenamiento territorial

Anexo 1

Cargo requerido:	Profesional
Área:	**NUCLEO BASICO DEL CONOCIMIENTO - NBC**
Ciencias sociales y humanas	Antropología, Artes Liberales, Geografía, Historia, Sociología, Trabajo Social Y Afines, Derecho Y Afines
Agronomía veterinaria y afines	Agronomía, Zootecnia, veterinaria
Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo Y Afines	Ingeniería Agronómica, Pecuaria Y Afines, Ingeniería De Minas, Metalurgia y Afines Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines
Ciencias sociales y humanas	Ciencias económicas economía, administración, Contaduría y afines
Experiencia específica laboral:	Dos (2) años de experiencia en trabajos realizados relacionados con población indígena
Dedicación:	Deberá tener disponibilidad para desarrollar las actividades en el departamento de Antioquia y de acuerdo a lo concertado y a la disponibilidad de los y las participantes en el proyecto en los diferentes municipios.
Actividades básica del profesional:	- Realizar actividades propias del convenio, de acuerdo al área específica. - Elaborar y entregar oportunamente los informes requeridos por la Gobernación de Antioquia y CORPOURABA - Dar asistencia técnica dispuesta para el convenio. - Responsable de la consolidación de información para los informes periódicos y finales. - Realizar y/o apoyar los procesos programados - Responsable de asistir a reuniones programadas y delegadas. - Realizar las visitas de campo correspondientes de acuerdo al tema y la especialidad que se le asigne, coordinar las reuniones necesarios - Velar que las actividades desarrolladas vayan en concordancia con el objeto convenio y lo encontrado en las comunidades a intervenir - Desempeñar sus funciones con ética y profesionalismo.
Honorarios	- $ 5.000.000 mensuales Honorario Integral de acuerdo a lo establecido por el Decreto 242 de 2014 sin superar la tabla de costos de 2018.

2. Materiales e insumos

Transporte: Desplazamiento rural donde se realizarán las visitas de campo, encuentros y reuniones, de acuerdo a la necesidad podrá ser terrestre o fluvial.

Alimentación: La alimentación para reuniones y encuentros cuando se requiera será tipo olla comunitaria con un valor máximo de $ 300.000, es decir, se entregarán los insumos necesarios para almuerzos, desayunos y refrigerios de acuerdo a la duración de cada evento, cuando éste se realice en las comunidades indígenas se realizará de acuerdo a los usos y costumbres de las mismas.

BOCHOAZ

Se aclara que olla Comunitaria: en los eventos que se realicen en comunidades indígenas o en municipios con población indígena, dependiendo del sitio, se podrá utilizar este mecanismo para provisión de la alimentación, haciendo entrega de los insumos, de acuerdo al número de personas y los requerimientos necesarios para el evento, según su duración (Se debe concertar con el supervisor y líder indígena, el número de participantes). Además se hará entrega de los demás elementos necesarios (menaje) para la prestación del servicio y se dispondrá de un recurso para el reconocimiento a las personas (generalmente indígenas) que lo preparen.

Estrategia comunicacionales: Los profesionales y dinamizadores llevarán camisetas y gorras con los logos de las entidades asociadas. Así mismo deberán llevar para las visitas, reuniones y encuentros los pendones que identifican las mismas entidades. Además se colocará en cada Resguardo una valla publicitaria con información sobre el objeto del convenio.

Documentos de compilación con material gráfico y escrito para elaboración de informe final y planos temáticos, resultantes de las propuestas consensuadas con las comunidades y otras estrategias publicación en periódicos y revistas

Acciones de fortalecimiento: Proyectos presentados, insumos y materiales de acuerdo a los mismos. Sistemas de abastecimiento de agua y mejoramiento, construcción de acueductos en las comunidades, de acuerdo al presupuesto.

2.2. Identificación del Objeto con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios:

Posibles códigos UNSPSC	Descripción
93141500	Desarrollo y servicios sociales

TABLA 1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
93141503	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales	Servicios de planificación social

2.3. Asociados

Departamento de Antioquia - Gerencia Indígena y Corporación para el desarrollo sostenible de Urabá CORPOURABA

2.4. Plazo

El plazo de ejecución del proyecto será de Trece (13) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.5. Lugar de ejecución o entrega

El proyecto se ejecutará en Resguardos y/o comunidades indígenas de los Municipios de Frontino, Arboletes, Dabeiba, Chigorodó, Mutatá, Vigía del Fuerte, Murindó, Uramita y Apartadó. Los documentos resultados del Convenio se entregarán en la Gerencia Indígena de la Gobernación de Antioquia piso 10, oficina 1006.

2.6. Compromisos de los asociados

La Gerencia indígena se compromete a:

- Realizar el desembolso de su aporte, según lo estipulado en el convenio. para tal efecto se constituirá una cuenta en una entidad bancaria, esta cuenta será de manejo exclusivo para el convenio
- Asignar a una (1) persona de enlace del proyecto como interlocutora, con su par en Corpourabá, quien realizará supervisión y monitoreo permanente del objeto convenido.
- Realizar la revisión de la información y verificar el cumplimiento de los requisitos estipulados para efectuar los desembolsos designados para el Convenio.
- Coordinar con Corpourabá, los cabildos de indígenas y las comunidades indígenas las reuniones o encuentros pertinentes para el desarrollo del convenio

Corpourabá se compromete a:

- Realizar el desembolso de su aporte, según lo estipulado en el convenio
- Desarrollar el objeto del convenio con base en las necesidades planteadas
- Realizar estudios técnicos según la propuesta presentada.
- Abrir una cuenta bancaria en una entidad bancaria, exclusiva para el manejo de los recursos de este convenio.
- Hacer entrega de los documentos resultados de la ejecución del convenio a la Gerencia indígena.
- Dar crédito al Departamento de Antioquia – Gerencia indígena sobre la ejecución del convenio.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL CONVENIO

Por tratarse de un convenio de asociación, su celebración tiene fundamento jurídico en lo dispuesto en los artículos 2°, 113 de la Constitución Política, los artículos 3°, 5°, 6° y 95 de la Ley 489 de 1998.

El artículo 2° de la Constitución Política señala, entre otros, como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas

pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 113 de la Constitución Política.

Así mismo, el artículo 4º de la Ley 489 de 1998 consagra como finalidades de la función administrativa: "(...) *la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política (...)*".

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)*".

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998, por su parte, consagra que: "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro*".

Por su parte, el artículo 60 de la Ley 489 de 1998, consagra que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales prestando colaboración para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Por tal motivo es necesario celebrar un convenio de asociación interadministrativo, pues la necesidad que se pretende satisfacer por las partes es la misma, y coincide con el interés general. Se trata de un convenio de asociación entre diversas entidades públicas del orden departamental, alrededor de unos fines e intereses comunes encaminados al fortalecimiento y desarrollo de las comunidades indígenas del Departamento de Antioquia, a través de recursos humanos, técnicos, materiales, culturales y físicos.

La Ordenanza 032 de 2004, por medio de la cual se adoptó la política pública para reconocer y garantizar el ejercicio del derecho de los pueblos indígenas del Departamento de Antioquia.

Este acuerdo de voluntades propende por la protección de los territorios indígenas, así como el apoyo a la economía alternativa y diferencial para el mejoramiento de la calidad de vida de la población indígena en los Resguardos, lo que a su vez tiene su sustento en el plan de desarrollo departamental "Antioquia Piensa en Grande", en el Auto 004 de 2009 de la corte constitucional y la Ordenanza 032 de 2004 del departamento de Antioquia. Adicional a esto, las corporaciones autónomas regionales, tienen como objetivo general, según la Ley 99 de 1993, artículo 30, "La ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente". Realizando sus tareas en estrecha coordinación con las entidades territoriales y con los organismos a las que éstas hayan asignado responsabilidades de su competencia

Y el artículo 31 de la misma Ley, establece dentro de sus funciones:

- Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción;
- Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los Departamentos, Distritos y Municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales;
- Participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción, en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten;
- Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas;
- Promover y realizar conjuntamente con los organismos nacionales adscritos y vinculados al Ministerio del Medio Ambiente, y con las entidades de apoyo técnico y científico del Sistema Nacional Ambiental (SINA), estudios e investigaciones en materia de medio ambiente y recursos naturales renovables;
- Adelantar en coordinación con las autoridades de las comunidades indígenas y con las autoridades de las tierras habitadas tradicionalmente por comunidades negras, a que se refiere la Ley 70 de 1993, programas y proyectos de desarrollo sostenible y de manejo, aprovechamiento, uso y conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente;
- Apoyar a los concejos municipales, a las asambleas departamentales y a los consejos de las entidades territoriales indígenas en las funciones de planificación que les otorga la Constitución Nacional.

4.EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

El presupuesto para el presente Convenio es de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ML ($600.000.000), incluido IVA.

4.1 Análisis del sector:

A. Análisis del mercado

El sector en el que se enmarca el presente proceso de contratación es el Sector terciario o de servicios, definido por el Banco de la Republica de Colombia, así:

Sector terciario o de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

La anterior clasificación, según la teoría clásica, sin embargo, para el presente análisis se tendrá en cuenta específicamente el sector servicios sociales, comunitarios y personales, que se encuentra definido de esta forma para la contabilidad del PIB.

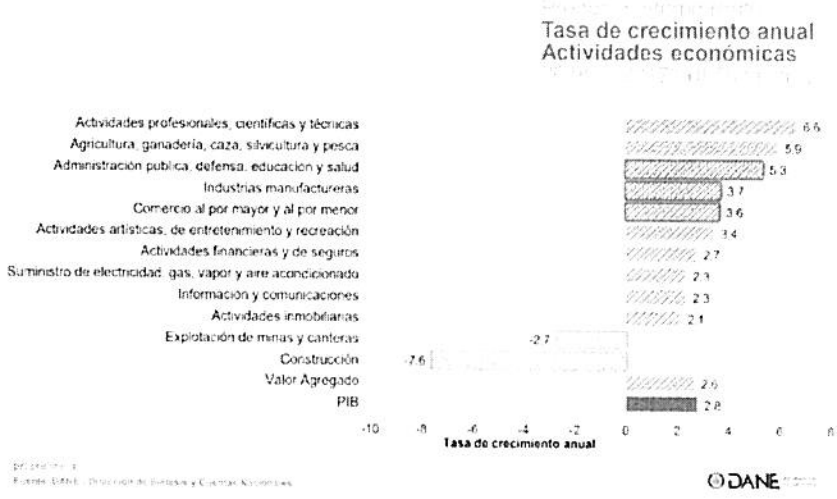

B. Análisis de la demanda

Actividades profesionales, científicas y técnicas10 En el segundo trimestre del año 2018, en su serie original, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo creció 6,6%, respecto al mismo periodo del año anterior. Esta dinámica se explica por el siguiente comportamiento (Ver tabla 11): • Actividades profesionales, científicas y técnicas creció 9,4%. • Actividades de servicios administrativos y de apoyo creció 4,3%. En su serie corregida de efecto estacional y calendario,

las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo el valor agregado creció 1,3%. Esta dinámica se explica por el siguiente comportamiento: • Actividades profesionales científicas y técnicas creció negativamente 0,3%. • Actividades de servicios administrativos y de apoyo creció 2,5%.

Tabla 11. Tasas de crecimiento en volumen[1] de actividades profesionales, cientificas y tecnicas[2] 2018^{Pr} – Segundo trimestre

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2018^{Pr}- II / 2017^{Pr}- II	2018^{Pr} / 2017^{Pr}	2018^{Pr}-II / 2018^{Pr}-I
Actividades profesionales, cientificas y técnicas	9,4	9,3	-0,3
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	4,3	3,6	2,5
ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS[2]	**6,6**	**6,2**	**1,3**

Fuente: DANE, DSCN

Pr cifra preliminar

1 Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

2 Actividades profesionales, cientificas y técnicas, actividades de servicios administrativos y de apoyo

1

C. Análisis de la oferta

En lo corrido del año el PIB a precios corrientes creció 7,9%, frente al mismo periodo del año anterior; en volumen aumentó en 2,0%.
Durante este periodo, la rama de actividad económica que presentó el mayor crecimiento fue agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca en 16,4%. En contraste, la rama de actividad que disminuyó fue explotación de minas y canteras en 9,1%. . El PIB a precios corrientes en el cuarto trimestre de 2016 aumentó 7,7% frente al mismo trimestre de 2015; en volumen creció 1,6%.
Durante este periodo, la rama de actividad económica que presentó el mayor crecimiento fue agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca en 10,2%.
El comportamiento del PIB a precios corrientes del cuarto trimestre comparado con el trimestre inmediatamente anterior fue de 3,2%; a precios constantes 1,0%.

[1] http://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales

Durante este periodo, la rama de actividad económica que presentó el mayor crecimiento fue explotación de minas y canteras en 12,5%. En contraste, la rama de actividad que disminuyó fue construcción en 0,1%.

FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO
VARIACIÓN PORCENTUAL **ANUAL**
2016pr / 2015p (IV TRIMESTRE)

La Formación Bruta de capital Fijo disminuyó 2,9% en el cuarto trimestre de 2016, comparado con el mismo periodo del año anterior.

Este es un servicio de alta complejidad y requiere de la experiencia técnica de CORPOURABA como autoridad ambiental en su jurisdicción y en el marco de sus obligaciones legales, de acuerdo a la Ley 99 de 1993 articulo 40 y41. Los cuales han desarrollado un importante cúmulo de conocimiento técnico y capacidades orientadas a garantizar la sostenibilidad ambiental y el manejo racional de los recursos naturales. Del mismo modo, el relacionamiento de la corporación con comunidades y autoridades étnicas, da cuenta de experiencias exitosas para el cumplimiento de objetivos comunes. De lo anterior, que no sea necio pensar en la oportunidad que implica la ordenación de territorios indígenas desde la cosmovisión propia, con la incorporación de criterios ambientales técnicos.

4.2. Valor del convenio:

El valor del presente convenio se estima en la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($600.000.000), de los cuales TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS, ($300.000.000) serán aportados, en dinero por la Gerencia Indígena del Departamento de Antioquia, así: CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($150.000.000) equivalen al 50% del aporte, con cargo a la vigencia 2018 y CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($150.000.000) equivalen al 50%, con cargo a la vigencia 2019 y TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($300.000.000), serán aportados por CORPOURABA, así: CIENTO TREINTA MILLONES,($130.000.000), equivalen al 43.33%, del aporte, con cargo a la vigencia 2018 y CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/L ($170.000.000), corresponden al 56.67% de su aporte, con cargo a la vigencia 2019.

PRESUPUESTO

I. Ordenamiento Ambietal Territorial Musidó - Frontino					
Meta	**Actividad**	**Cantidad**	**Valor mes**	**No. de meses**	**Total**
Equipo Humano para 2018	Profesionales del Area Sociales, Agronomía veterinaria ó Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo Y Afines para Asistencia técnica	1	5.000.000	2	10.000.000
Equipo Humano para 2019				6	30.000.000
Subtotal persosonal técnico					**40.000.000**
Concertación de nuevas iniciativas					
Meta	**Actividad**	**Cantidad**	**Valor mes**	**No. de meses**	**Total**
Concertación de nuevas iniciativas	Apoyo de iniciativa acordada de Ordenamiento a implementar	1			27.795.200
Subtotal iniciativas					**27.795.200**

Talleres					
Meta	**Actividad**	**Cantidad**	**Transporte**	**Alimentacion**	**Total**
Diagnóstico rápido participativo de resguardos indígenas en temas ambientales	Socialización del proyecto	1	$ 110.000	$ 500.000	$ 610.000
	Elaboración de cartografía (cartografía básica, cartografía social y recorrido de campo con guardia indígena).	1	$ 110.000	$ 500.000	$ 610.000
	Visitas para diagnóstico organizacional	2	$ 110.000	$ 500.000	$ 1.220.000
	Insumos- Materiales- papeleria	4			$ 120.000
Diagnóstico rápido participativo en capacidades organizativas relativas al OAT.	Reuniones con equipo autoridades	2	$ 110.000	$ 500.000	$ 1.220.000
	Socialización de iniciatiavas	1	$ 110.000	$ 500.000	$ 610.000
	Insumos- Materiales- papeleria	3			$ 90.000
Documentos de acuerdos para la incorporación de criterios de OAT en resguardos indígenas del Urabá Antioqueño	Socialización amplia de los acuerdos de ordenamiento	1	$ 110.000	$ 500.000	$ 610.000
	Insumos- Materiales- papeleria	1			$ 20.000
Subtotal Talleres					**5.110.000**
Subtotal Ordenamiento Ambietal Territorial Musidó - Frontino					**72.905.200**

II. Apoyo Cabildo

Apoyo a Cabildos con Ordenamiento Territorial				
Meta	**Actividad**	**Cantidad**	**Valor**	**TOTAL**
Mantenimiento de Iniciativas de ordenamiento ambiental territorial (guarda indígena o educación ambiental diferencial o delimitación de sitios sagrados, entre otros definidos con las comunidades)	Apoyo gobernanza Chigorodó	1	24.000.000	$ 24.000.000
	Apoyo gobernanza Mutatá	1	24.000.000	$ 24.000.000
	Apoyo Dabeiba	1	9.356.800	$ 9.356.800
	Apoyo gobernanza forestal indígena Chigorodó	1	20.000.000	$ 20.000.000
	Apoyo Apoyo gobernanza forestal Mutatá	1	20.000.000	$ 20.000.000
Total apoyo cabildos				**$ 97.356.800**

IV. Comunicaciones				
Registro de las actividades realizadas en temas de Ordenamiento territorial en Urabá y Occidente para comunidades indígenas	**Descripción**	**Cantidad**	**Valor**	**Total**
	Video que de cuenta de las actividades del proyecto	1	20.000.000	20.000.000
	Cartilla con información de Comunidades indígenas	500	20.000	10.000.000

BOCHOAZ

III. Soluciones de Agua				
Fortalecimiento Ambiental y técnico Resguardos indígenas que ya cuenten con el Ordenamiento Ambiental y territorial en Urabá por medio de la Implementación de sistemas de abastecimiento y/o mejoramiento en comunidades objeto del proyecto	**Mejoramiento Abastecimiento por Medio de Tanques Gengadó - Vigía del Fuerte**			
	Descripción	**Cantidad**	**Valor**	**Total**
	Tanques de agua	40	275.000	$ 11.000.000
	Transporte Turbo- Vigía del Fuerte	40	15.000	$ 600.000
	Transporte Fluvial Viga del Fte - Gengadó	40	25.000	$ 1.000.000
	Total Mejoramiento Abastecimiento Gengadó - Vigía del Fuerte			**$ 12.600.000**
	Mejoramiento Abastecimiento por Medio de Tanques Salado - Vigía del Fuerte			
	Descripción	**Cantidad**	**Valor**	**Total**
	Tanques de agua	42	275.000	$ 11.550.000
	Transporte Turbo- Vigía del Fuerte	42	15.000	$ 630.000
	Transporte Fluvial Viga del Fte - Salado	42	23.810	$ 1.000.000
	Total Mejoramiento Abastecimiento Salado - Vigía del Fuerte			**$ 13.180.000**
	Mejoramiento Abastecimiento por Medio de Tanques Guaguandó - Vigía del Fuerte			
	Descripción	**Cantidad**	**Valor**	**Total**
	Tanques de agua	41	275.000	$ 11.275.000
	Transporte Turbo- Vigía del Fuerte	41	15.000	$ 615.000
	Transporte Vigía del Fuerte - Guaguandó	41	34.146	$ 1.400.000
	Total Mejoramiento Abastecimiento Guaguandó - Vigía del Fuerte			**$ 13.290.000**
	Mejoramiento Abastecimiento por Medio de Tanques Coredó- Murindó			
	Descripción	**Cantidad**	**Valor**	**Total**
	Tanques de agua	28	275.000	$ 7.700.000
	Transporte desde Turbo a Murindó	28	15.000	$ 420.000
	Transporte Fluvial desde Murindo a Isla	28	31.000	$ 868.000
	Transporte Terrestre desde Isla a Coredó	28	60.000	$ 1.680.000
	Total Mejoramiento Abastecimiento Coredó- Murindó			**$ 10.668.000**
	Abastecimiento de agua Taparales			
	Construcción			$ 30.000.000
	Materiales			$ 35.000.000
	Total Abastecimieto Agua Taparales			**$ 65.000.000**
	Abastecimiento de agua Apartado Ibudó las Playas			
	Diseño			$ 5.000.000
	Construcción			$ 25.000.000
	Materiales			$ 30.000.000
	TotalAbastecimiento de agua Apartado Ibudó las Playas			**$ 60.000.000**
	Total Abastecimiento de agua Resguardo Canime			$ 80.000.000
	Total Acueducto Comunidad indígena Santa Maria del Charcón (Uramita)			$ 70.000.000
	Total Acueducto Comunidad indígena Guapa sector cental (Chigorodo)			$ 75.000.000
Total Soluciones de Agua				**$ 399.738.000**

VALOR TOTAL DE ACTIVIDADES	**$ 600.000.000**

COFINANCIACION 2018	
RECURSOS GOBERNACIÓN	$ 150.000.000
RECURSOS CORPOURABA	$ 130.000.000
TOTAL COFINANCIACION 2018	**$ 280.000.000**

COFINANCIACION 2019	
RECURSOS GOBERNACIÓN	$ 150.000.000
RECURSOS CORPOURABA	$ 170.000.000
TOTAL COFINANCIACION 2019	**$ 320.000.000**

NOTA:

El valor total del Convenio incluye los costos y gastos necesarios para la adecuada ejecución del mismo.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, se procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente.

En lo referente al impuesto sobre las ventas IVA, la celebración de un Convenio de colaboración **NO implica la causación de este impuesto**. En este tipo de contratos, el objeto es la colaboración de las partes, mediante el aporte de recursos en dinero o en especie con el fin de alcanzar los cometidos propuestos, objeto que no corresponde al hecho generador del IVA a que se refieren los artículos 420 y siguientes del estatuto tributario.

NOTA: Para la fijación de honorarios del personal de trabajo necesario para el desarrollo del Convenio se debe tener en cuenta las contraprestaciones establecidas por el Decreto 242 de 2014 sin superar los valores del Honorario mínimo definidos para el 2018.

Cabe mencionar que cada uno de los componentes técnicos, logísticos y presupuestales de este Convenio, se han establecido en acuerdo con el Asociado y la Gerencia Indígena, teniendo como base, los requerimientos y aportes necesarios de cada uno, para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto establecido

4.3. Forma de desembolso de los recursos

Para la realización de los desembolsos CORPOURABA, deberá abrir una cuenta en una entidad bancaria, para el manejo único del Convenio, donde se depositarán los desembolsos de las partes, se debe presentar informes financieros periódicos y liquidaciones parciales cuando la supervisión lo requiera para efectos de los ajustes periódicos pertinentes al valor del presente convenio y la de liberación oportuna de los recursos no ejecutados y respecto de los cuales no sea necesaria su redistribución para los mismos fines del contrato.

Los rendimientos financieros producidos en la cuenta deben ser reembolsados a las partes de acuerdo a su aporte.

Los aportes del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y DE CORPOURABA serán desembolsados en la cuenta de manejo de la siguiente manera:

Un **Primer Desembolso** Correspondiente al 46,66% que equivale al aporte con recursos de la vigencia 2018, a la presentación de los siguientes item:

- Presentación de las hojas de vida y contratos del equipo interdisciplinario que desarrollara el objeto del convenio.
- Un informe que dé cuenta de la planeación estratégica al inicio del convenio, para la ejecución de las actividades y compromisos adquiridos.
- Cronograma de ejecución detallando las fechas y zonas donde se llevaran a cabo los talleres.

Un **segundo desembolso** correspondiente al 53,34% que equivale al aporte con recursos de la vigencia 2019, una vez presentados los informes de ejecución, de acuerdo a las especificaciones técnicas y actividades establecidas en este Convenio, para su ejecución durante el año 2018, mediante la presentación de factura y los siguientes resultados, convenidos, de acuerdo al cronograma de actividades:

Para cada uno de los desembolsos es necesario presentar

- Certificados al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), y aportes parafiscales en las cuantías de ley.

Los desembolsos están sujetos a la programación del PAC por parte de tesorería departamental, a la entrega de los informes financieros y de ejecución parciales y finales que sean solicitados por el supervisor designado, así como a la entrega de la factura o cuenta de cobro respectiva a la cual deberá anexarse la certificación de pago de aportes parafiscales y al sistema de seguridad social integral con sus respectivos soportes y constancias.

4.4. Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Número de registro en el Banco de Proyectos

Gobernación de Antioquia
RUBRO PRESUPUESTAL: A.14.9/1125/0-1010/331201000/220056
CDP: 3500040704 expedido el día 11 de septiembre de 2017 por $150.000.000.
RUBRO PRESUPUESTAL: A.14.9/1125/0-1010/331201000/000045 Vigencia 2019
VF 6000002496 expedido el día 11 de septiembre de 2017, por $150.000.000
BANCO DE PROYECTOS: 2016050000064, Elaboración de estudios de ordenamiento territorial indígena en Antioquia

Corpouraba
CDP N. 296 del 27 de julio de 2018 por $50.000.000 Apoyar el diseño y construcción de obras
CDP N 297 del 30 de julio de 2018 por $50.000.000 Cubrir Convenio Departamento de Antioquia
CDP N 32 del 18 de enero de 2018 el rubro es: 2421050216200120, nombre jornales y/o apoyo en campo, valor $30.000.000

5. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL ASOCIADO

El presente convenio, es una continuidad de acciones que obedecen a una iniciativa conjunta de cooperación entre el Departamento de Antioquia y la Corporación para el desarrollo sostenible de Urabá CORPOURABA, desde el año 2016, aplicando la modalidad de convenio de asociación, de conformidad con el artículo 95 de la ley 489 de 1998, teniendo en cuenta que:

CORPOURABA es la autoridad ambiental en su jurisdicción y en el marco de sus obligaciones legales, ha desarrollado un importante cúmulo de conocimiento técnico y capacidades orientadas a garantizar la sostenibilidad ambiental y el manejo racional de los recursos naturales. Del mismo modo, el relacionamiento de la corporación con comunidades y autoridades étnicas, da cuenta de experiencias exitosas para el cumplimiento de objetivos comunes. De lo anterior, que no es necio pensar en la oportunidad que implica la ordenación de territorios indígenas desde la cosmovisión propia, con la incorporación de criterios ambientales técnicos.

CORPOURABA es la entidad idónea para realizar este convenio toda vez que tiene amplia influencia en la zona donde se requiere realizar el Ordenamiento territorial y de conformidad con la ley 99 de

1993, Artículo 31. funciones tales como Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental, Ejercer la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción; promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables; participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción, en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten.

La jurisdicción de la Corporación comprende19 municipios del departamento de Antioquia y un área de 1.906.485 hectáreas de extensión. La jurisdicción de CORPOURABA es un territorio complejo, heterogéneo, de límites difusos, pluriétnico, pluricultural y con gran riqueza representada en recursos naturales y biodiversidad. Incluye las eco regiones del Chocó Biogeográfico, 425 km. de costa Caribe - lo que convierte a Antioquia en el segundo Departamento con más costas en el País- y tres Parques Naturales Nacionales (Katíos, Orquídeas y Paramillo). Es una región limítrofe de tres grandes regiones nacionales (Caribe, Pacífico y Andina), situación que le posibilita tener gran variedad de ecosistemas en todos los pisos climáticos, desde el piso basal hasta el paramuno. En su jurisdicción hay presencia de tres tipos de ecosistemas de gran valor a nivel nacional, los humedales del bajo y medio Atrato y río León, los manglares y los cativales.

Ley 99 de 1993, Artículo 31. Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

1)Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción;

2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

3) Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables;

4) Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los Departamentos, Distritos y Municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales;

5) Participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción, en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten;

6) Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas;

7) Promover y realizar conjuntamente con los organismos nacionales adscritos y vinculados al Ministerio del Medio Ambiente, y con las entidades de apoyo técnico y científico del Sistema Nacional Ambiental (SINA), estudios e investigaciones en materia de medio ambiente y recursos naturales renovables;

8) Asesorar a las entidades territoriales en la formulación de planes de educación ambiental formal y ejecutar programas de educación ambiental no formal, conforme a las directrices de la política nacional;

9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

10) Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente.
11) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de esta Ley.

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

13) Recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente;

14) Ejercer el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables en coordinación con las demás Corporaciones Autónomas Regionales, las entidades territoriales y otras autoridades de policía, de conformidad con la ley y los reglamentos; y expedir los permisos, licencias y salvoconductos para la movilización de recursos naturales renovables;

15) Administrar, bajo la tutela del Ministerio del Medio Ambiente las áreas del Sistema de Parques Nacionales que ese Ministerio les delegue. Esta administración podrá hacerse con la participación de las entidades territoriales y de la sociedad civil.

16) Reservar, alinderar, administrar o sustraer, en los términos y condiciones que fijen la Ley y los reglamentos, los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional, y reglamentar su uso y funcionamiento. Administrar las Reservas Forestales Nacionales en el área de su jurisdicción.

17) Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados;

18) Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales;

19) Promover y ejecutar obras de irrigación, avenamiento, defensa contra las inundaciones, regulación de cauces y corrientes de agua, y de recuperación de tierras que sean necesarias para la defensa, protección y adecuado manejo de las cuencas hidrográficas del territorio de su jurisdicción, en coordinación con los organismos directores y ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras, conforme a las disposiciones legales y a las previsiones técnicas correspondientes;
Cuando se trate de obras de riego y avenamiento que de acuerdo con las normas y los reglamentos requieran de Licencia Ambiental, esta deberá ser expedida por el Ministerio del Medio Ambiente.

20) Ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables;

21) Adelantar en coordinación con las autoridades de las comunidades indígenas y con las autoridades de las tierras habitadas tradicionalmente por comunidades negras, a que se refiere la Ley 70 de 1993, programas y proyectos de desarrollo sostenible y de manejo, aprovechamiento, uso y conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente;
22) Implantar y operar el Sistema de Información Ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

23) Realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes, y asistirlas en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres; adelantar con las administraciones municipales o

distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación;

24) Transferir la tecnología resultante de las investigaciones que adelanten las entidades de investigación científica y de apoyo técnico del nivel nacional que forman parte del Sistema Nacional Ambiental, SINA, y prestar asistencia técnica a entidades públicas y privadas y a los particulares, acerca del adecuado manejo de los recursos naturales renovables y la preservación del medio ambiente, en la forma que lo establezcan los reglamentos y de acuerdo con los lineamientos fijados por el Ministerio del Medio Ambiente;

25) Imponer, distribuir y recaudar las contribuciones de valorización con que haya de gravarse la propiedad inmueble, por razón de la ejecución de obras públicas por parte de la Corporación; fijar los demás derechos cuyo cobro pueda hacer conforme a la ley; 26) Asesorar a las entidades territoriales en la elaboración de proyectos en materia ambiental que deban desarrollarse con recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías o con otros de destinación semejante;

27) Adquirir bienes de propiedad privada y los patrimoniales de las entidades de derecho público y adelantar ante el juez competente la expropiación de bienes, una vez surtida la etapa de negociación directa, cuando ello sea necesario para el cumplimiento de sus funciones o para la ejecución de obras o proyectos requeridos para el cumplimiento de las mismas, e imponer las servidumbres a que haya lugar, conforme a la ley;

28) Promover y ejecutar programas de abastecimiento de agua a las comunidades indígenas y negras tradicionalmente asentadas en el área de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades competentes;
29) Apoyar a los concejos municipales, a las asambleas departamentales y a los consejos de las entidades territoriales indígenas en las funciones de planificación que les otorga la Constitución Nacional;

30) Las demás que anteriormente estaban atribuidas a otras autoridades, en materia de medio ambiente y recursos naturales renovables, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, en cuanto no pugnen con las atribuidas por la Constitución Nacional a las entidades territoriales, o sean contrarias a la presente Ley o a las facultades de que ella inviste al Ministerio del Medio Ambiente.

31) Sin perjuicio de las atribuciones de los municipios y distritos en relación con la zonificación y el uso del suelo, de conformidad por lo establecido en el artículo 313 numeral séptimo de la Constitución Nacional, las Corporaciones Autónomas Regionales establecerán las normas generales y las densidades máximas a las que se sujetarán los propietarios de vivienda en áreas sub-urbanas y en cerros y montañas, de manera que se protejan el medio ambiente y los recursos naturales. No menos del 70% del área a desarrollar en dichos proyectos se destinará a la conservación de la vegetación nativa existente.
PARAGRAFO 1. Las Corporaciones Autónomas Regionales que en virtud de esta Ley se transforman, continuarán ejerciendo las funciones atribuidas por las leyes que dispusieron su creación y organización, hasta cuando se defina o constituya el ente que asumirá aquellas funciones que abarquen actividades u objetos distintos de los previstos por la presente Ley. A partir de ese momento, las corporaciones autónomas regionales sólo podrán ejercer las funciones que esta Ley les atribuye;

PARAGRAFO 2. Previa declaratoria favorable de viabilidad ambiental por la Corporación Autónoma Regional de la respectiva jurisdicción la Dirección General Marítima y Portuaria del Ministerio de Defensa, DIMAR, como autoridad marítima nacional tiene la función de otorgar autorizaciones, permisos y concesiones para la ocupación temporal de las playas y terrenos de bajamar;

PARAGRAFO 3. Cuando una Corporación Autónoma Regional tenga por objeto principal la defensa y protección del medio ambiente urbano, podrá adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación; así mismo podrá administrar, manejar, operar y mantener las obras ejecutadas o aquellas que le aporten o entreguen los municipios o distritos para esos efectos;

PARAGRAFO 4. Las Corporaciones Autónomas Regionales realizarán sus tareas en estrecha coordinación con las entidades territoriales y con los organismos a las que éstas hayan asignado responsabilidades de su competencia;

PARAGRAFO 5. Salvo lo estipulado en el numeral 45 del artículo 5 y el numeral 9 del presente artículo, el ordenamiento, manejo y todas las demás actividades relacionadas con la actividad pesquera y sus recursos, continuarán siendo de responsabilidad del Ministerio de Agricultura y del Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura, INPA, de conformidad con lo establecido por la Ley 13 de 1990 y el Decreto Reglamentario 2256 de 1991;

PARAGRAFO 6. Las Corporaciones Autónomas Regionales que por virtud de la nueva distribución Jurisdiccional pierdan competencia sobre uno o varios municipios, continuarán adelantando los proyectos en ejecución hasta su terminación en un plazo máximo de tres años.

6. El ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Ver anexo.

7. GARANTÍAS QUE AMPARAN EL CONVENIO

MECANISMO DE COBERTURA	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN	VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento: Se estima la constitución de este amparo, en razón al compromiso que tiene el asociado de destinar el presupuesto oficial del presente convenio al desarrollo exclusivo y satisfactorio de todas las actividades señaladas en los estudios previos y en la propuesta presentada y que las mismas beneficien a la población objetivo.	10% del valor del convenio	Asociado	Duración del convenio y cuatro (4) meses más
Pago de Honorarios, Prestaciones Sociales e Indemnización del Personal. Se estima que el asociado otorgue garantía por este concepto en razón al recurso humano que ha de emplear para realizar las actividades del presente convenio, asegurando de esta manera el pago debido por todos los conceptos que la Fundación adeude al personal vinculado.	5% del valor del convenio	Asociado	Duración del convenio y tres (3) años más

8. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

Resolución No. S2018060359955 del 14 de septiembre de 2018 de conformación del comité asesor y evaluador de contratación del

- **MARIA HELENA ZAPATA GOMEZ**, profesional universitaria, abogado, quien realizará el rol jurídico dentro del Comité.
- **GLORIA MARÍA MUNERA VELÁSQUEZ**, profesional universitaria, quien realizará el rol logístico dentro del Comité.
- **BERTA INES OCHOA ZAPATA**, profesional universitario, quien realizará el rol técnico dentro del Comité.

9. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÏA

La supervisión del convenio será tipo C.

10. ANEXOS

- Resolución No. S2018060359955 de conformación del comité asesor y evaluador de contratación del 14/09/2018
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP
- Certificado de Vigencia Futura
- Certificaciones de registro del proyecto en el Banco de Proyectos de la Gobernación.
- Presupuesto Detallado
- Matriz de Riesgos
- Estudio del sector

GLORIA MARIA MUNERA VELASQUEZ
Rol logístico

BERTA INES OCHOA ZAPATA
Rol técnico

MARIA HELENA ZAPATA GOMEZ
Rol jurídico

Medellín, (14 de septiembre de 2018)

BOCHOAZ